



FONDO DE REPOSICIÓN Y PARQUE COMÚN: ATENTADOS AL LIBRE MERCADO

Desde hace más de una década, la industria de la comercialización de gas licuado de petróleo (GLP) en cilindros viene siendo afectada por dos grandes problemas. El primero tiene que ver con el número de empresas envasadoras que han ingresado a este mercado con una inversión insuficiente. Paradójicamente, el segundo problema ha sido causado por el Estado y su poca disposición para hacer cumplir la ley.

Como ha constatado el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), muchas empresas envasan y comercializan GLP en cilindros ajenos, evadiendo su obligación de invertir en la adquisición y mantenimiento de tales bienes. Lamentablemente a pesar de que la ley otorga al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin) las herramientas para combatir estas prácticas, no se ha sancionado drásticamente estas conductas desleales, que ponen en grave riesgo a los consumidores.

Para resolver estos problemas se ha propuesto la creación de un Fondo de Reposición y un Parque Común de Cilindros de GLP. Estas propuestas resultan reveladoras ya que bajo un aparente interés por la seguridad y la economía de los consumidores, subyace la ilegítima pretensión de un grupo de empresas de aprovechar las inversiones y reputación de su competencia.

Conforme al proyecto de norma sobre Canje de Cilindros de GLP, prepublicado recientemente por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), este fondo se constituiría con los aportes equivalentes a un porcentaje de las ventas de todas las empresas envasadoras de GLP, y serviría para financiar el reemplazo de los cilindros que no cumplan con las condiciones de seguridad. Estos recursos también serían destinados a la implementación del Sistema de Control de Cilindros de GLP, que consiste en la instalación en los balones de un dispositivo electrónico que permitiría el almacenamiento de información sobre la fabricación y mantenimiento de dichos bienes.

El parque común de cilindros de GLP, por su parte, estaría conformado "inicialmente" por los cilindros en libras que fueron asignados en 1995 a las empresas envasadoras que

existían en ese momento y que desde entonces asumieron la obligación de invertir en el mantenimiento y seguridad de los balones. Conforme a la propuesta del Minem, cualquier empresa envasadora podría envasar y comercializar GLP en los cilindros afectados a este parque.

Pues bien, en nuestra opinión, el fondo de reposición y el parque común de cilindros no sólo no resuelven los problemas que afectan a la industria, sino que importan un grave atentado contra los dos principios sobre los cuales se erige la economía de mercado: la propiedad y la libertad de empresa.

Así, consideramos que el fondo constituye una intromisión ilegítima del Estado en la conducción de los negocios de los envasadores de GLP. El objetivo sería obligar al empresario a ahorrar recursos para reponer activos necesarios para la continuidad de la empresa. Como es obvio, la regulación no faculta al Estado para irrumpir de esta manera en la esfera privada de los agentes económicos. Y es que en cualquier actividad económica, las empresas tienen el derecho constitucional de decidir libremente cómo administran sus ingresos y mantienen sus activos.

Por otro lado, el parque común de cilindros de GLP importa una afectación ilegítima de los derechos patrimoniales de las empresas envasadoras sobre los cilindros de GLP en libras. En efecto, a partir de 1995 estas compañías han invertido importantes recursos en el mantenimiento de estos bienes, precisamente porque la ley les asignó la responsabilidad sobre ellos. Por lo demás, el proyecto del MEM deja abierta la posibilidad de que los cilindros en kilogramos de propiedad de las envasadoras sean afectados también al parque común. Si éste fuera el caso, estaríamos frente a una expropiación pues no cabe la menor duda de que los propietarios de los cilindros en kilogramos son las empresas que los mandaron a fabricar. Además, esta expropiación sería inconstitucional porque no reconoce una compensación al propietario y no se sustenta en causas de seguridad nacional o necesidad pública.

No olvidemos que para que exista una economía social de mercado es necesario el reconocimiento del derecho de propiedad, como título esencial en el que se basa la acción económica individual, y del derecho a la libertad de empresa que supone, de un lado, la libertad para poder ingresar a cualquier actividad económica y para dirigir la empresa sin más limitaciones que las que imponga la defensa de la competencia; y del otro, una regulación del mercado dirigida única y exclusivamente a asegurar su normal funcionamiento y a proteger la salud y la buena fe de sus protagonistas.

Desde esta perspectiva, la intervención del Estado a través de la regulación debe orientarse a incentivar las inversiones garantizando el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de propiedad y libertad de empresa, y debe evitar la imposición de costos innecesarios cuyo único beneficio es facilitar la tarea del regulador.

Sólo de esta manera se promoverá la sana y leal competencia en beneficio de los consumidores. ●●